

VISTO:

El Expediente N° 2684/06, iniciado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos y Sociales Santa Regina Limitada, solicitando la cesión de una parcela de terreno en el cementerio de la localidad de Santa Regina para la construcción de 27 nichos destinados a los asociados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos toma intervención, comunicando que sería conveniente ceder un espacio de 10 metros de frente por 4,30 metros de fondo para emplazar el nuevo cuerpo de nichos adosados a la última construcción existente.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4337

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTICIDAD y OTROS SERVICIOS PUBLICOS y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA, a construir un nuevo cuerpo de nichos en un espacio de 10 metros de frente por 4,30 metros de fondo, adosados a la construcción existente en el cementerio de la localidad de Santa Regina.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.